



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA -
IIAP Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA.

Conste, por el presente documento de Convenio de Cooperación que celebran de una parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA** con R.U.C. N° 2017178164, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 Iquitos y en Puerto Maldonado en el Jr. Ica N° 1662, debidamente representado por su Presidente, Dr. Dennis del Castillo Torres, identificado con DNI N° 07262473, a quien en adelante se le denominará **EL IIAP**; de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**, con R.U.C. N° 20162298659, domicilio legal en la Av. León Velarde N° 230 de esta ciudad, debidamente representado por su Alcalde, Dr. Eduardo Zavala Cancho, identificado con DNI N° 04813936, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

I. CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El **IIAP** es un organismo autónomo de derecho público interno, creado mediante la Ley N° 23374, en cumplimiento al artículo 120 de la Constitución Política de 1979. Tiene jurisdicción en el ámbito geográfico de la Cuenca Amazónica del Perú y para el cumplimiento de su mandato cuenta con sedes regionales como es el caso del IIAP-Madre de Dios y Selva sur.

El **IIAP**, tiene como Misión fundamental generar conocimiento y tecnología para mejorar la calidad de vida del poblador amazónico, a través del manejo, aprovechamiento sostenible y transformación de los recursos naturales.

La Municipalidad Provincial de Tambopata, tiene personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su gestión económica y financiera lo ejecuta a través de pliegos presupuestales.

Tiene por finalidad promover el desarrollo socioeconómico de la provincia de tambopata.

II. CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27209 de Gestión presupuestaria del Estado
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.





- Ley N° 23374 de Creación del IIAP.
- Ley N° 27785 "Ley Orgánica del sistema Nacional de Control de la Contraloría de la Republica"
- Ley N° 27783 de Bases de la Regionalización.
- Ley N° 27037 de Promoción de la Inversión de la Amazonia.
- Ley N° 27293 Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública.

III. CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objetivo establecer nexos de colaboración mutua entre las partes, para realizar actividades en forma conjunta que contribuyan en forma planificada al fomento y desarrollo de la acuicultura a nivel de subsistencia y comercial en el ámbito de la provincia de Tambopata.

IV. CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES/COMPROMISOS

Del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana-IIAP.

- Evaluar las características ambientales (suelo y agua), en predios de los beneficiarios seleccionados, para la localización y construcción de estanques.
- Brindar capacitación y asistencia técnica en la crianza y procesamiento de peces y moluscos.
- Monitoreo en todo el proceso de crianza de peces y moluscos hasta su comercialización.
- Evaluar y seleccionar los beneficiarios conjuntamente con la DIREPE-MDD y el Municipio.
- Apoyar en la elaboración de estudios de mercado y comercialización.
- Contribuir a la formalización y apoyar en la elaboración de expedientes técnicos para la autorización de la construcción de piscigranjas.

De la Municipalidad provincial de Tambopata.

- Apoyar con maquinaria y operadores para la construcción de piscigranjas. Los beneficiarios aportaran con combustible y mano de obra, en el caso de acuicultores de subsistencia (Estanques con menos de 3,000 m²). En el caso de acuicultura comercial la Municipalidad podrá establecer tarifas promocionales por el servicio de la maquinaria.
- Desarrollar programas de fomento de un mayor consumo de peces.
- Apoyar los programas de comercialización de los productores.





V. CLAUSULA QUINTA: DEL AMBITO DE ACCION

El ámbito de trabajo para los propósitos de este convenio será: los centros poblados y comunidades dentro de la jurisdicción de la Provincia de Tambopata.

VI. CLAUSULA SEXTA: DEL TIEMPO DE DURACION

El presente Convenio tendrá una vigencia de 03 años a partir de la fecha de la suscripción.

El Convenio, puede ser rescindido a solicitud expresa de los órganos de gobierno de los mismos, ante las siguientes causales:

- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- Por común acuerdo de las partes, con anticipación no menor de (30) días calendario

Así mismo, el convenio puede ser renovado por mutuo consentimiento de las partes.

VII. CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS CORDINACIONES Y CONCERTACION

Cada institución designará a un representante, a efecto de realizar conjuntamente el plan de operaciones, la coordinación y concertación respectiva, con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente convenio.

VIII. CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En caso de presentarse controversias de carácter técnico, administrativo o legal, durante la ejecución del presente convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo y en la forma que más favorezca a los intereses de las partes.

Los acuerdos complementarios a que hubiera lugar, se incluirán en addendas específicas elaborados por los representantes legales de cada una de las entidades firmantes del presente convenio.





IX. CLAUSULA NOVENA: DE LA RATIFICACION DE LAS PARTES

Los representantes legales de las partes que suscriben, se ratifican en el convenio de cada una de las cláusulas procedentes, comprometiéndose a desarrollar las acciones para su cumplimiento.

En efecto, declaran que no ha mediado ningún vicio que pueda invalidarlo y los suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Puerto Maldonado, a los 03 días del mes de Febrero del 2003.

Dr. Dennis del Castillo Torres
Presidente IIAP

Dr. Eduardo Zavala Cancho
Alcalde Municipalidad Provincial
de Tambopata

